


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, proceso con solicitud de remanente a favor de Colpensiones, a través de profesional del derecho. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. Alix María Villareal vs. Iss hoy Colpensiones. Rad. 2009-00909-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 903

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que el Profesional I de la Dirección Regional Occidente, mediante escritura pública la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, le otorga poder especial con la facultad de solicitar, gestionar, recibir y retirar los depósitos judiciales que estén ordenados pagar a la entidad, por lo que mediante memorial que antecede solicita la entrega del título judicial No. 469030002535825 del 15 de julio de 2020 por valor de \$16.399.768.00.

Revisado el portal Web del Banco Agrario, se observa que no se encuentra consignación alguna por cuenta del presente proceso.

Así las cosas, se procederán a negar la solicitud hecha por la parte demandada.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al profesional del Derecho MANUEL ALBERTO SARRIA CORREA identificado con la C.C. No. 94.534.425 y T. P. No. 303.570 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO: NEGAR la entrega del título judicial No. 469030002535825 del 15 de julio de 2020 por valor de \$16.399.768.00, solicitado por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por las razones expuestas.

TERCERO: Una vez quede en firme el presente auto, devuélvase al archivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7dbf10b8ba711b6ff2bc400f22d2bd48f283ef2419eb80eba3c9ccc9a8acce**
Documento generado en 15/12/2020 04:22:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>